



PAUTE

A l c a l d í a

RESOLUCIÓN N° ALCALDIA RC-001-2018.

Dr. Helioth Trelles Méndez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute

CONSIDERANDO:

Que el Art. 95 de la Constitución de la República, dispone que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que la Constitución de la República establece en su Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en su Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana tiene como objetivos según el Art. 3.- Objetivos.- Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus



PAUTE

A l c a l d í a

problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán por los siguientes principios: literal g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina en el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior

Que, mediante la Resolución N° PLE-CPCCS-872-04-01-2018 emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 04 de enero de 2018, mediante el cual se establece el mecanismo de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la ley,



PAUTE

A l c a l d í a

especialmente las disposiciones constantes en el Art. 83 numeral 1, 8, y 11 de la Constitución de la República del Ecuador; el Art. 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; en cumplimiento de la Ley

RESUELVE:

CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Art. 1.- Funciones y responsabilidades.- El Equipo de Trabajo tiene la responsabilidad de cumplir con el mecanismo de Rendición de Cuentas 2018, de conformidad en los dispuesto en la Resolución N° PLE-CPCCS-872-04-01-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Cumpliendo cada una de las fases determinadas en el Art. 3 de la indicada resolución.

Cumplir con el cronograma determinado en el Art. 3 de la indicada resolución.

Cumplir con la Disposición Transitoria Única

Art. 2.- Integración del Equipo de Trabajo.- El Equipo de trabajo estará integrada por el Director/a de Gobierno y Administración, el Director/a de Planificación y el Técnico de Sistemas Institucional.

Art. 3.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y Firmado en la Alcaldía del Cantón Paute, a los 15 días del mes de enero de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

RECIBIDO

15 ENE 2018

HORA

15:20

DIRECCION DE PLANNIFICACION

DESOLNTRALIZADO-MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Dr. Helioth Freiles Méndez.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESOLNTRALIZADO-MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

RECEPCION DE DOCUMENTOS

PAUTE

15 ENE 2018

HORA

14:00

DIRECCION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESOLNTRALIZADO-MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

15-01-2018
16:00.
Sistemas